

Piedecuesta, noviembre 21 del 2025

Señor(a)  
**CLAUDIA ROCIO OCHOA JIMENEZ**  
Calle 10 A # 9 – 49 Pasaje El Molino, San Rafael  
Piedecuesta

S. 2.025003215 21/11/2025 09:41

PQR

Piedecuestana  
DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Asunto: Respuesta al escrito de fecha 5/11/25 radicado bajo el No. 3423

Cordial Saludo,

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

Teniendo en cuenta el escrito radicado en nuestra entidad el día 5 de noviembre, y revisado el documento adjunto se observa que es el mismo que presento el 6 de octubre, la usuaria presento solicitud de copia del certificado de calibración respecto del código suscriptor No. 002732 bajo el radicado No. 3102 de fecha 6 de octubre de 2025, brindando la empresa respuesta mediante el acto administrativo PTANA-330-24064 del 22 de octubre, la cual se resolvió la solicitud en la cual se le envió de manera legible el certificado que nueva ente solicita, encontrándose en firme la decisión ahí tomada.

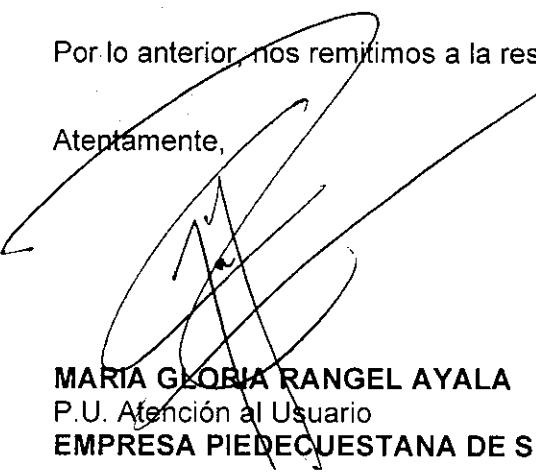
Por lo anterior, nos remitimos al artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, y nos abstaremos de realizar pronunciamiento distinto al ya realizado encontrándose a la fecha en firme la decisión ahí descrita.

"ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPETUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

Por lo anterior, nos remitimos a la respuesta antes mencionada.

Agradecimiento,

  
**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
P.U. Afición al Usuario  
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------